



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 016 -2024-UNTRM/AU

Chachapoyas, 11 DIC 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° I de Asamblea Universitaria, de fecha 11 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220, establece en su "Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)". Asimismo, señala en su "35. Creación de Facultades y Escuelas Profesionales. La creación de Facultades y Escuelas Profesionales, se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU". Y también en su "Artículo 55. Gobierno de la universidad. El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: 55.1 La Asamblea Universitaria. (...)". También manifiesta en su "Artículo 56. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...)". En ese sentido, establece en su "Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: (...) 57.8 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos". Además, establece en su "Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria: 57.8 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos";

Que con Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU-CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobó los "Estándares para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales", los cuales tienen por objeto establecer los estándares que deben observar las universidades para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en su "Artículo 3.- Misión. Formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad". Asimismo, establece en su "Artículo 9.- La autonomía universitaria comprende los siguientes regímenes: a) Normativo: (...). b) De gobierno: (...). c) Académico: (...). d) Administrativo: (...). e) Económico: (...). f) Investigación: (...)". También señala en su "Artículo 26.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las atribuciones siguientes: (...) i) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos. (...)";



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 016 -2024-UNTRM/AU

Que mediante Oficio N° 010-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM/EPIC/AARP, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite al señor Rector, el Informe Técnico respecto a la creación de la "Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura" constituida por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo; asimismo, indica que se elaboró siguiendo los lineamientos de los "Estándares para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales", y dicho informe sustenta la justificación legal, académica, técnica y de mejora de la calidad, (...);

Que en atención al proveído del señor Rector, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Informe N° 017-2024-UNTRM-R/OGC, de fecha 10 de diciembre de 2024, emite opinión técnica respecto a la supresión de la FICIAM y a la propuesta de creación de la "Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura (FICIAR)" y "Facultad de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía (FIABE)", en el cual concluye lo siguiente: *"Para fortalecer el funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental (FICIAM) y de darle un mayor alcance en el campo profesional y de la investigación científica que contribuyan al desarrollo regional y nacional se sugiere suprimir la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental (FICIAM). El Informe Técnico para la Creación de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura (FICIAR) constituidas por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, y Arquitectura y Urbanismo, presenta el sustento solicitado en el documento "Estándares para la Creación de Facultades y Escuelas Profesionales" de la SUNEDU. Además, tiene la justificación legal, académica, técnica y de mejora de la calidad, y el sustento con los que cuenta la UNTRM para el buen desempeño en cuanto a personal docente, infraestructura de aulas y laboratorios y su equipamiento; asimismo sustenta el presupuesto, así como la afinidad de los programas para conformar una facultad; también desarrolla la definición del diseño organizacional de la facultad y un plan de implementación al año 2028. Al respecto, se sugiere la creación de la "Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura (FICIAR)". La Ingeniería Ambiental, la Ingeniería en Biosistemas y la Ingeniería de la Energía están relacionadas a través de su enfoque en el desarrollo sostenible, la conservación de recursos naturales y la mitigación del impacto ambiental. Estas disciplinas trabajan de manera complementaria en áreas como el manejo de recursos, la producción de energía sostenible y la protección de los ecosistemas. De ahí que resulta factible la creación de la "Facultad de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía" con sus siglas FIABE, conformada por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Biosistemas e Ingeniería de la Energía";*

Que asimismo, mediante Informe Legal N° 0431-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la supresión de la (FICIAM) y a la creación de la (FICIAR) y la (FIABE), e informa al señor Rector, que por consideraciones expuestas, concluye que: *"3.1. Resulta PROCEDENTE la supresión de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, así como la creación de la "Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura"; y de la "Facultad de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía", obedece a sustentos técnicos el cual vincula la integración de programas académicos pertenecientes a las facultades a crearse. Asimismo, optimiza los recursos humanos por área académica (docentes) y los recursos financieros";*

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 0597-2024-UNTRM-R, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Rector, dispone la actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, incorporando la creación de nuevas escuelas profesionales, facultades y departamentos académicos, conforme a los estándares de acreditación y aseguramiento de la calidad establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con la finalidad de garantizar que la oferta académica se mantenga alineada con las exigencias de calidad educativa y responda adecuadamente a las demandas del entorno académico y profesional;



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 016 -2024-UNTRM/AU

Que también, el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 20.- La Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)";

Que la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2024, acordó aprobar la supresión de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental (FICIAM) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, crear la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura (FICIAR)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con su "Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura", y adscribir la "Escuela Profesional de Ingeniería Civil" y "Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo" a dicha facultad; y también, crear la **Facultad de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía (FIABE)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con su "Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía", y adscribir la "Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental", "Escuela Profesional de Ingeniería en Biosistemas" y "Escuela Profesional de Ingeniería de la Energía" a dicha facultad; de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la supresión de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental (FICIAM) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR la **Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura (FICIAR)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con su "Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura", y **ADSCRIBIR** la "Escuela Profesional de Ingeniería Civil" y "Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo" a dicha facultad, quedando estructurado de la siguiente manera:

Facultad	Departamento Académico	Escuelas Profesionales	Ubicación
Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura	Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil	Sede Chachapoyas
		Arquitectura y Urbanismo	Sede Chachapoyas

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR la **Facultad de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía (FIABE)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con su "Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía", y **ADSCRIBIR** la "Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental", "Escuela Profesional de Ingeniería en Biosistemas" y "Escuela Profesional de Ingeniería de la Energía" a dicha facultad; quedando estructurado de la siguiente manera:



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 016 -2024-UNTRM/AU

Facultad	Departamento Académico	Escuelas Profesionales	Ubicación
Facultad de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía	Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Biosistemas y de la Energía	Ingeniería Ambiental	Sede Chachapoyas
		Ingeniería en Biosistemas	Sede Chachapoyas
		Ingeniería de la Energía	Sede Chachapoyas

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización, realice la incorporación y modificación estatutaria considerando lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR/
RAS/SG
HVDM/Abg.